



**ACUERDO No. 007
(Mayo 24 de 2023)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 006 DE 2007 Y SE
DICTAN NORMAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO
DE GALAPA -ATLANTICO Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GALAPA”

CONSIDERANDO:

- Que es derecho, deber y facultad del alcalde dirigir la acción por medio de actos administrativos. como lo es expedir el presente decreto.
- Que En uso de sus facultades constitucionales y legales, previstas en el Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990, Ley 136 de 1994, Ley 1551 2012.
- Que la promoción y el fomento cultural en sus diversas manifestaciones es un deber del Estado según se define en los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia.
- Que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos.
- Que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana.
- Que es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación, por lo que el Estado Colombiano reconoce la especificidad de la cultura caribe y brindará especial protección a sus diversas expresiones.



- Que en la Ley 397 de 1997, artículo 49: **Fomento de museos**. Los museos del país, son depositarios de bienes muebles, representativos del Patrimonio Cultural de la Nación. El Ministerio de Cultura, a través del Museo Nacional, tiene bajo su responsabilidad la protección, conservación y desarrollo de los Museos existentes y la adopción de incentivos para la creación de nuevos Museos en todas las áreas del Patrimonio Cultural de la Nación. Así mismo estimulará el carácter activo de los Museos al servicio de los diversos niveles de educación como entes enriquecedores de la vida y de la identidad cultural nacional, regional y local.
- Que la Ley 1185 de 2008 establece que El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, es-tético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico..
- Que constituyen patrimonio arqueológico aquellos muebles o inmuebles que sean originarios de culturas desaparecidas o que pertenezcan a la época colonial, así como los restos humanos y orgánicos relacionados con estas culturas.
- Que el municipio de Galapa, Atlántico, posee una riqueza cultural y arqueológica representada en el material cultural de culturas indígenas desaparecidas y actuales como la MOKANÁ.
- Que estos bienes conforman un proyecto integral dirigido a que, en la Casa de la Cultura de Galapa, funcione el Museo de Galapa -MUGA, con las características de un establecimiento público de orden municipal a fin de estructurar una organización administrativa que garantice la conservación de estos bienes y en general el patrimonio cultural del Atlántico y la Nación.
- Que el Museo Arqueológico de Galapa fue creado en el año 2007 mediante el Acuerdo 006, pero fue reestructurado en el año 2013 y viene atendiendo al público desde dicho año sin el correspondiente marco legal actualizado que le permita asegurar el funcionamiento permanente de los servicios museológicos de acuerdo a las normas nacionales en relación a las entidades museales
- Que por el considerando anterior es necesario modificar el acuerdo 006 del 2007.
- Por lo anterior expresado se:



Acuerda:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR ARTICULO PRIMERO Y CUARTO DEL ACUERDO 006 DEL 2007 EL CUAL QUEDARÁ, ASÍ: Otórguese al Museo de Galapa que viene funcionando en el casco urbano del municipio, en la sede de la Casa de la Cultura, el nombre de Museo de Galapa – MUGA “Sigifredo Agudelo Cifuentes”.

PARAGRAFO: El Museo contará con el apoyo y asesoría de la Red Departamental Museos del Atlántico y el Programa de Fortalecimientos de Museos del Ministerio de Cultura al cual está adscrito a través del Sistema de Información de Museos Colombianos -SIMCO.

ARTICULO SEGUNDO. MODIFICAR ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO 006 DEL 2007 EL CUAL QUEDARÁ, ASÍ: El Museo de Galapa pertenecerá a la estructura administrativa de la Alcaldía, quien se responsabilizará de su adecuada administración, sostenimiento y existencia permanente. Como Establecimiento Público del nivel municipal podrá atender funciones administrativas y prestar servicios de adquisición, conservación, investigación, transmisión de información y exposición de los bienes arqueológicos y antropológicos que constituyen las colecciones referenciadas en la parte que motiva el presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: MODIFICAR ARTICULO TERCERO DEL ACUERDO 006 DEL 2007 EL CUAL QUEDARÁ, ASÍ: La autonomía administrativa del Museo de Galapa se ejercerá conforme a las normas que rigen a los establecimientos públicos. Los actos de creación, normas internas de sus estatutos, con el objeto de desarrollar las actividades y actos previstos en ellos sin poder destinar sus bienes a objeto distinto al de su creación.

ARTICULO CUARTO La dirección y administración del Museo Arqueológico de Galapa estará a cargo de un director, que se designará conforme lo señalen los estatutos del establecimiento determinándose en los mismos las funciones, calidades y demás requisitos legales.

PARAGRAFO: El director deberá reunir los siguientes requisitos: ser profesional del área de las ciencias sociales y humanas, con conocimientos en manejo de bienes arqueológicos y el estudio del Patrimonio Cultural, así como conocimientos básicos en planteamiento, organización técnica y funcionamiento de entidades museales.

ARTICULO QUINTO: MODIFICAR ARTICULO QUINTO DEL ACUERDO 006 DEL 2007 EL CUAL QUEDARÁ, ASÍ: Para todos los efectos de funcionamiento del Museo de Galapa, la Administración Municipal debe ceñirse a lo señalado por la normatividad colombiana, específicamente el Decreto 1185 de 2008 y la Política Nacional de Museos.



ARTICULO SEXTO: La administración Municipal, conjuntamente con el Honorable Concejo Municipal priorizarán alternativa para hacer y ejecutar recursos suficientes en el presupuesto general, en los adicionales para garantizar al Museo el desarrollo que merece.

ARTICULO SEPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sancion y derroga la disposiciones que le sean contrarias.

SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Galapa a los veinte cuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

SAULON OSPINA SARMIENTO
PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO

HENRY VERGARA SILVA
PRIMER VICEPRESIDENTE

JHONNI DEVENISH CONGOTE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

AMIRA DE LA HOZ DE LA HOZ
SECRETARIA GENERAL



ACUERDO No. 007
(Mayo 24 de 2023)

CERTIFICACION

La suscrita secretaria General certifica que el presente acuerdo fue surtido en dos debates de fechas diferentes ocurridas en el día 20 de mayo y 24 de mayo de 2023.

Amira De la Hoz D.
AMIRA DE LA HOZ DE LA HOZ
Secretaria General

Galapa, Atlántico, junio 7 de 2023

Señor
ALCALDE MUNICIPAL
E. S. D.

Informo a Usted que el anterior acuerdo fue recibido en la fecha y pasa al Despacho del Señor Alcalde a objeto de que se ordene lo correspondiente.

Isabel María Acosta Arzuza
ISABEL MARÍA ACOSTA ARZUZA
Secretaria General

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAPA, Recibido, el presente Acuerdo en el Despacho de la Alcaldía Municipal, junio 8 de 2023. No siendo contrario a las Leyes, Ordenanzas, Acuerdos y Decretos se sanciona sin objeciones. Junio, ocho (8) del año dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

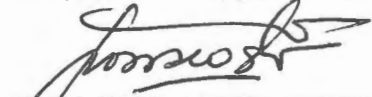
Maria Angelica Ahumada Figueroa
MARIA ANGELICA AHUMADA FIGUEROA
Alcalde Municipal (E)

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAPA

CERTIFICA

Que el presente acuerdo fue publicado en lugar visible desde el día nueve (9) de junio de 2023 al dieciséis (16) de junio de 2023, conforme a lo dispuesto en el Artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

Galapa, Atlántico; junio 16 de 2023



ISABEL MARIA ACOSTA ARZUZA
Secretaria General

